

# ¿Qué es la discriminación? Su contexto jurídico en México

*What is discrimination? Its legal perspective in México*

Elena López Gavito

## Resumen

Desde la antigüedad el tema de la igualdad ha sido abordado tanto desde la perspectiva filosófica como de la jurídica, siendo Aristóteles el primero en equiparar los conceptos de igualdad y justicia. En el Derecho Romano, Ulpiano señala los tres principios fundamentales del derecho: vivir honestamente, no hacer mal a otro y dar a cada uno lo suyo. Discriminar consiste en dar un trato de inferioridad a una persona por motivos raciales, religiosos, políticos o económicos. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los derechos de igualdad, libertad, propiedad y seguridad jurídica. Es competencia del Estado su custodia. El 11 de junio de 2003 surge por decreto la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, derivada de la reforma al artículo primero constitucional. Cabe mencionar que la discriminación como tal ya se encuentra tipificada como delito en 15 estados de la República Mexicana. Los efectos jurídicos de la discriminación se presentan cuando hay una conducta típica donde existe una distinción, exclusión o restricción a causa de alguna característica propia de la persona, que tenga como consecuencia anular o impedir el ejercicio de un derecho. Un ejemplo sería el impedir el acceso a la educación pública o privada por tener una discapacidad, otra nacionalidad, credo religioso o político. Los ámbitos que la discriminación afecta son el principio de libertad, las creencias religiosas y la dignidad de la persona.

**Palabras clave:** Discriminación.

Cir Gen 2013;35(Supl. 2):S123-S127

## Abstract

Since ancient times the issue of equality has been addressed both from the philosophical and the legal perspective. Aristotle was the first to equate the concepts of equality and justice. In the ancient Roman law, Ulpian points out the three fundamental principles of law: honest living, do no wrong to another and give to each person his/her due. To discriminate is to provide inferior treatment to a person based on racial, religious, political or economic motives. The Constitution of the United States of Mexico establishes the rights of equality, liberty, property and legal security. Its custody is competence of the State. On June 11, 2003 the Federal Law to Prevent and Eliminate Discrimination is published by decree, derived from an amendment to the first article of the Constitution. It is noteworthy that discrimination is already criminalized in 15 states of the Mexican Republic. The legal effects of discrimination are present when there is typical conduct where there is a distinction, exclusion, or restriction because of a characteristic of the person that results in nullifying or impairing the exercise of a right. An example would be preventing the access to public or private education for having a disability, another nationality, religious or political belief. The fields that discrimination affects are: the principle of freedom, religious beliefs and the dignity of the person.

**Key words:** Discrimination.

Cir Gen 2013;35(Supl. 2):S123-S127

Hospital Sharp, Mazatlán.

Recibido para publicación: 2 enero 2013

Aceptado para publicación: 31 enero 2013

Correspondencia: Elena López Gavito

Santa Bárbara Núm. 5. El Dorado, CP 82110, Mazatlán, Sin., Tels.: 01-669-984-66-04, 01-669-913-67-95, 01-669-994-71-17,  
E-mail: elopecgavito@hotmail.com, elopecgavito@yahoo.com.mx

Este artículo puede ser consultado en versión completa en: <http://www.medigraphic.com/cirujanogeneral>

## Introducción

Desde la antigüedad, la igualdad ha sido uno de los grandes temas que se han discutido a fondo. En la Grecia antigua se analizó desde dos vertientes: la filosófica y la jurídica. Incluso Aristóteles equipara el concepto de equidad con el de justicia.<sup>1</sup>

En el Derecho Romano, Ulpiano enuncia por primera vez los *Tria Praecepta Iuris*, los tres principios del derecho:

- *Honeste vivere*, vivir honestamente.
- *Neminem laedere*, no hacer mal a otro.
- *Suum cuique tribuere*, dar a cada uno lo suyo.

El principio de *Suum cuique tribuere* es el primer argumento en materia de derecho que nos establece el concepto de equidad.<sup>2</sup>

El antecedente de mayor trascendencia y peso en esta materia es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece expresamente este principio antidiscriminatorio a raíz de que en el año 2001 se reformó su artículo primero para que se prohibiera toda forma de discriminación que tuviera por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.<sup>3</sup>

A causa de la reforma, se creó en 2003 la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en cuyo marco 21 entidades estatales han creado paulatinamente leyes locales contra la discriminación.<sup>4,5,6,7</sup>

Desde 2003 se han suscrito y ratificado una serie de instrumentos internacionales relacionados con la obligación de garantizar el derecho a la no discriminación, acuerdos que son sustantivos para el cumplimiento de las obligaciones constitucionales de corte internacional en materia de igualdad.<sup>2</sup>

## El concepto de discriminación y su tipología

El significado de la palabra “discriminar” proviene del latín *discriminare* (Del lat. *discriminare*):

1. tr. Seleccionar excluyendo.
2. tr. Dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, etc.

Para efectos de esta publicación nos interesa la segunda acepción de esta palabra. Discriminar consiste en dar trato de inferioridad a una persona por motivos raciales, religiosos, políticos o económicos. Generalmente, al hablar de discriminación nos referimos a la discriminación en sentido negativo, pues se está tratando indebidamente a una persona por causas injustificadas. Ahora bien, actualmente existe también una medida política denominada “discriminación positiva”, que consiste en ayudar a un colectivo desfavorecido de la sociedad para que pueda conseguir la equidad social.

*Discriminación*.- Es una manifestación del estigma. Es cualquier forma de distinción arbitraria, exclusión o restricción, ya sea por acto u omisión, con base en un atributo estigmatizado.

*Estigma*.- Es un proceso que genera y reproduce relaciones injustas de poder, en las que se dan actitudes negativas hacia un grupo de individuos con base en atributos particulares, como ser VIH positivo, tener lepra o cáncer, por cuestiones de género, por su ejercicio de la sexualidad o comportamientos creados y sustentados para justificar a los grupos dominantes en la sociedad.

## Antecedentes

### *Lucha contra la discriminación*

Richard Wright, 1937, EUA. Fue uno de los primeros autores estadounidenses en protestar contra la discriminación de las personas de color; estudió el modo en que la sociedad blanca alteró negativamente la cultura negra. Miembro del Partido Comunista, a partir de 1937 trabajó como editor del periódico del partido, el *Daily Worker*. Su obra más conocida es la novela *Hijo nativo*, en la que describe cómo un joven de color se ve empujado al asesinato.

Gloria Steinem, Betty Friedan y Kate Millett, 1960. Derechos laborales. Alrededor de 1960, las condiciones sociales y económicas habían contribuido a que las mujeres ampliaran sus actividades fuera del hogar, en fábricas y oficinas. Esto, unido a otros cambios sociales, convenció a las mujeres de que era el momento de exigir igualdad con los hombres. Mujeres como Gloria Steinem, Betty Friedan y Kate Millett se convirtieron en las principales figuras del movimiento feminista. Como escritora, Steinem fundó la revista *Ms.* y apoyó la fundación de la *National Women's Political Caucus* y la *Women's Action Alliance*. En su “Discurso a las mujeres de Estados Unidos”, Steinem exige que no existan más roles que “aquellos que se eligen libremente”.

Martin Luther King, 1963. Se erigió como líder del movimiento en favor de los derechos civiles de las minorías tras organizar el famoso boicoteo al transporte público en Montgomery (Alabama) en 1955. Luchó por un trato igualitario y mejoró la situación de la comunidad negra mediante protestas pacíficas y enérgicos discursos sobre la necesidad de erradicar la desigualdad racial institucional. En 1963 encabezó una marcha pacífica desde el Washington Monument hasta el Lincoln Memorial, donde pronunció su discurso más famoso: “Tengo un sueño”.

Nelson Mandela, 1990, Sudáfrica. Antes de convertirse en el primer presidente negro de Sudáfrica en 1994, Nelson Mandela pasó gran parte de su vida en prisión por encabezar la oposición negra al opresivo gobierno de la minoría blanca. Durante esos años, Mandela se convirtió en el símbolo mundial de la resistencia al dominio blanco en Sudáfrica. Fue liberado el 11 de febrero de 1990. El 10 de diciembre de 1993, el presidente sudafricano, F. W. De Klerk y Nelson Mandela recibieron el Premio Nobel de la Paz por su labor en favor de la armonía racial en Sudáfrica.<sup>8</sup>

Joe Slovo: fue secretario general del Partido Comunista Sudafricano y alto cargo del Congreso Nacional Africano (CNA). Fue elegido parlamentario en abril de 1994 y fue ministro en el nuevo gobierno de Nelson Mandela. Murió asesinado el 6 de enero de 1995.

Tratados Internacionales de Derechos Humanos y reformas al artículo 1º constitucional.

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Las modernas constituciones prohíben la discriminación, a partir de la proclamación de la igualdad de los ciudadanos ante la ley.

Es más, uno de los llamados derechos fundamentales es, precisamente, la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, raza o cualquier condición personal o social. En la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, de 1948, este derecho se encuentra reconocido expresamente.

No son pocas las legislaciones penales que consideran delito la práctica del funcionario público o del particular que desempeña un servicio público que deniega a una persona, por razón de origen, sexo, religión o raza, una prestación a la que tiene derecho.<sup>6</sup>

### **Declaración de los Derechos Humanos**

Art. 2.- 1º Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. 2º Además no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.<sup>9</sup>

En el artículo 4º constitucional se garantiza la igualdad jurídica de las personas de sexo masculino y femenino. Las mujeres y los hombres tienen los mismos derechos y obligaciones que establecen y ordenan las leyes, y la Constitución garantiza los derechos indistintamente para ambos. Las niñas y los niños tienen los mismos derechos y esto continúa hasta la edad adulta.

### *Temas que involucran: intereses políticos, sociales, económicos:*

- Libertades fundamentales.
- Sentimientos o creencias de la población.
- Intereses de algún sector de la comunidad.
- Dignidad de la persona.

### **La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes en materia de equidad**

Es precisamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nuestra Carta Magna, donde se encuentran contemplados los derechos de igualdad, libertad, propiedad y seguridad jurídica. Es competencia del Estado la custodia de los mismos.<sup>4</sup>

Es importante comentar que las leyes que a continuación se enumeran tienen el propósito de garantizar la igualdad jurídica de los ciudadanos:

1. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres: fue publicada por decreto en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006.

2. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación: derivada de la reforma constitucional al artículo primero, esta ley, decretada el 11 de junio de 2003, constituye la reglamentación al párrafo tercero de dicho artículo y dio origen al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. En esta ley, el Estado se compromete a proteger a todos los mexicanos de cualquier acto de discriminación. El origen de esta ley se remonta al movimiento antidiscriminatorio y a favor de la igualdad que se formó en 2001, es decir, la Comisión Ciudadana de Estudios contra la Discriminación, integrada por 160 comisionados, quienes elaboraron un diagnóstico en esta materia, así como un anteproyecto de ley. Los efectos de la discriminación en la vida de las personas son negativos y tienen que ver con la pérdida de derechos y la desigualdad para acceder a ellos, lo cual puede orillar al aislamiento, a vivir violencia e, incluso, en casos extremos, a perder la vida. Para efectos de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, se entenderá por "discriminación" cualquier situación que niegue o impida el acceso en igualdad a cualquier derecho, pero no siempre un trato diferenciado será considerado discriminación.<sup>5</sup>

3. Ley Federal del Trabajo:<sup>10</sup> establece los principios de igualdad:

- Igualdad de pago,
- Igualdad de trato para las mujeres,
- Igualdad de oportunidades.

### **Efectos jurídicos**

La discriminación ocurre solamente cuando hay una conducta que demuestre distinción, exclusión o restricción a causa de alguna característica propia de la persona, que tenga como consecuencia anular o impedir el ejercicio de un derecho.

1. Impedir el acceso a la educación pública o privada por tener una discapacidad, otra nacionalidad o credo religioso.
2. Prohibir la libre elección de empleo o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo; por ejemplo, a consecuencia de la corta o avanzada edad.
3. Establecer diferencias en los salarios, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales, como puede ocurrir con las mujeres.
4. Negar o limitar información sobre derechos reproductivos o impedir la libre determinación del número y espaciamiento de los hijos e hijas.
5. Negar o condicionar los servicios de atención médica o impedir la participación en las decisiones sobre su tratamiento médico o terapéutico dentro de sus posibilidades y medios.
6. Impedir la participación, en condiciones equitativas, en asociaciones civiles, políticas o de cualquier otra índole a causa de una discapacidad.
7. Negar o condicionar el acceso a cargos públicos por el sexo o por el origen étnico.<sup>7</sup>

### Códigos penales estatales

Cabe mencionar que la discriminación como tal se encuentra tipificada como delito en 15 estados de la República Mexicana.<sup>11</sup>

### Los códigos penales estatales:

- Establecen la discriminación como agravante del delito de injurias.<sup>1</sup>
- Como parte del delito de odio.<sup>1</sup>
- Elementos semejantes al delito de discriminación.<sup>1</sup>
- Establecen la discriminación como calificativa del delito de homicidio y lesiones.<sup>1</sup>
- Establecen la discriminación como calificativa del delito de homicidio contra la mujer.<sup>1</sup>
- La Ley en Materia de Pueblos y Comunidades Indígenas tipifica la discriminación cultural.<sup>1</sup>
- Considera la discriminación como elemento del delito de tortura.<sup>1</sup>

### Las constituciones locales

Existen 15 cláusulas antidiscriminatorias constitucionales.

Los tipos más frecuentes de discriminación negativa son los siguientes:

- A) Discriminación racial o étnica: tiene lugar cuando una persona o grupo humano es tratado como inferior por su pertenencia a una determinada raza o etnia. Así ha ocurrido históricamente con los indios americanos, los judíos, los gitanos, los negros, etcétera.
- B) Discriminación religiosa: se da cuando una persona o grupo de personas recibe un trato desfavorable por no practicar la creencia religiosa mayoritaria de la sociedad en la que vive o por no profesar creencia alguna.
- C) Discriminación política: tiene lugar cuando algunas personas no pueden expresar libremente sus convicciones políticas porque viven bajo el yugo de gobiernos totalitarios o dictatoriales.
- D) Discriminación sexual: se ha producido a lo largo de la historia debido a que se consideraba que los varones eran superiores a las mujeres, de manera que ellas quedaban relegadas al ámbito doméstico, pues se pensaba que no tenían capacidad intelectual ni fuerza física suficiente para el trabajo.
- E) Discriminación por nivel cultural y económico: se produce cuando algunas personas consideran a otras inferiores por no haber tenido acceso a la misma formación o por no disfrutar de una buena situación económica.
- F) Discriminación estética: se produce cuando una persona es tratada de forma inferior porque su imagen personal no encaja con el ideal de belleza establecido en la sociedad en la que vive.
- G) Discriminación por edad: tiene lugar cuando se trata con inferioridad o se menosprecia a las personas que no tienen una determinada edad. Generalmente goza de mejor consideración social la franja de edad

en la que sus miembros están insertos en el mundo laboral (aproximadamente de los 25 a los 60 años).

- H) Discriminación por discapacidad: se manifiesta cuando una persona es menospreciada o infravalorada por sufrir algún tipo de discapacidad, bien sea física o mental.
- I) Discriminación por enfermedad: se produce cuando algunas personas son tratadas con cierto recelo o desprecio por el hecho de estar enfermas.

Según la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010 (ENADIS 2010), ocho de cada diez mexicanas y mexicanos manifiestan que no han sido respetados sus derechos por motivo de sus costumbres o su cultura, por su acento al hablar, por su color de piel, por provenir de otro lugar, por su educación, por su religión o por su forma de vestir, mientras que siete de cada diez indicaron que fue por su condición de ser hombre/mujer, su edad, su apariencia física o por no tener dinero.<sup>12</sup>

### Propuestas

Que los individuos conozcan sus derechos y reciban apoyo para responder ante el estigma y la discriminación y sus consecuencias.

Que las comunidades reciban apoyo para examinar la naturaleza e impacto del estigma y la discriminación y tengan un rol activo para prevenirlas y eliminarlas.

Crear conciencia sobre el estigma y la discriminación relacionados con personas con discapacidad o padecimientos como el VIH o la lepra.

Que las instituciones como lugares de trabajo y servicios de salud tengan el apoyo para promover la no discriminación a través de políticas efectivas y programas en el área laboral, y las leyes y políticas no estigmatizan a los pacientes con padecimientos como el sida, la lepra, el cáncer, etcétera.

### Conclusiones

Se concluye que más del 80% de la población desconoce sus derechos fundamentales. Es necesario que los profesionales de la salud adoptemos los conocimientos legales necesarios, así como estándares de conducta en cuanto a la ética profesional.

### Referencias

1. Patton C. Sex and germs: the politics of AIDS. Boston: South End Press; 1985.
2. Sontag S. AIDS and its metaphors. Harmondsworth: Allen Lane; 1988.
3. Maluwa M, Aggleton P, Parker R. HIV- and AIDS-related stigma, discrimination, and human rights: A Critical Overview. Health and Human Rights. 2002; 6: 1-18.
4. Comisión sobre los Derechos Humanos, Resoluciones 1999/49 y 2001/51. Disponible en: [http://www.unhchr.ch/huridocda/huridocda.nsf/\(Symbol\)/E.CN.4.RES.2001.51.Sp?OpenDocument](http://www.unhchr.ch/huridocda/huridocda.nsf/(Symbol)/E.CN.4.RES.2001.51.Sp?OpenDocument)
5. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262.pdf>
6. Figueroa Bell A. Igualdad y no discriminación en el Marco Jurídico Mexicano. Alcances y perspectivas. Disponible en: [www.juridicas.com.mx](http://www.juridicas.com.mx)

7. Marco Jurídico del derecho a no ser discriminado en México. Biblioteca Jurídica, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Disponible en: [www.juridicas.com.mx](http://www.juridicas.com.mx)
8. Desclaux A. Estigmatización y discriminación: ¿qué tiene para ofrecer un enfoque cultural? Universidad de Aix-Marseille; 2005.
9. Maluwa M, Aggleton P, Parker P. HIV-and AIDS-related stigma, discrimination and human rights: a critical overview. *Health and Human Rights*. 2002; 6(1). Disponible en: <http://www.hhrjournal.org/wp-content/uploads/sites/13/2013/07/2-Maluwa.pdf>
10. Ley Federal del Trabajo. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125.pdf>
11. Código Penal para el Distrito Federal 2013. Disponible en : [http://www.ub.edu/dpenal/CP\\_vigente\\_2013\\_01\\_17.pdf](http://www.ub.edu/dpenal/CP_vigente_2013_01_17.pdf)
12. UNAIDS zero discrimination. Disponible en: <http://www.unaids.org/publications/documents/human/JC781-ConceptFramework.pdf>